

**LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y SU IMPLEMENTACION EN EL ORDENAMIENTO  
JURIDICO COLOMBIANO: REVISIÓN DE LA LITERATURA.**

**JOSE ROBERTO CUCANCHON RODRIGUEZ**

**ASESORA**

**DRA. LIZETH CRISTINA MARTINEZ BAQUERO**

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE AQUINO SECCIONAL TUNJA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**TUNJA**

**2022**

**RESUMEN**

El presente artículo de revisión, permite entender el concepto de Justicia Terapéutica, los logros que esta ha venido desarrollando durante los últimos años y como puede ser una respuesta eficiente al problema del hacinamiento carcelario y la violencia social que enfrenta Colombia, producto de las diferentes bandas delincuenciales la venta y comercialización de sustancias psicoactivas las personas consumidoras propenden a caer más comúnmente en delitos los cuales tienen pena de prisión.

En nuestro ordenamiento jurídico es posible mediante una articulación interinstitucional, entre el sistema judicial y el sistema de salud, para brindar un modelo de justicia donde, los Jueces, fiscales, defensores público o de confianza, ministerio público, instituciones especializadas en la prestación de servicios de rehabilitación, en conjunto con la víctima y el victimario, se pueda buscar una alternativa de justicia donde el victimario pueda recibir un tratamiento diferenciado, para que pueda pagar el daño causado, al mismo tiempo que se está resocializando, y al final pueda reintegrarse a la sociedad con la certeza de que no volverá a reincidir en otro delito.

### **PALABRAS CLAVE**

Justicia terapéutica, Tribunal Tratamiento de Drogas, Sustancias Psicoactivas, fines de la pena.

### **ABSTRACT**

This review article provides an understanding of the concept of Therapeutic Justice, the achievements it has been developing in recent years and how it can be an efficient response to the problem of prison overcrowding and social violence facing the country. From this point of view, it will be analyzed how it has been developed in different countries such as Chile, Mexico

and Argentina, since these countries, due to their idiosyncrasy, culture and share many of the problems that are present in our country, such as the drug problem.

### **KEY WORDS**

Therapeutic Justice, Drug Treatment Court, Psychoactive Substances, purposes of the penalty.

### **Introducción**

En esta investigación se aborda el tema de la justicia terapéutica, como una respuesta que tiene el derecho para mejorar las problemáticas sociales, con un bagaje analítico del ordenamiento jurídico nacional, frente a los delitos generados por las personas como consecuencia de la dependientes de sustancias psicoactivas y los delitos contemplados en el artículo 376 del código penal colombiano. En esta investigación se analiza cómo se está implementando la justicia terapéutica en otros países como Chile, Canadá, Australia siendo estos los países pioneros en implementar en sus ordenamientos jurídicos esta nueva alternativa, que busca ser más eficientes. Y se plantea de que manera podría ser implementado en Colombia.

Se puede evidenciar que la política criminal no está dando los frutos esperados, debido a que sus estrategias no se están llevando a cabo y cada día crece más esta problemática en nuestro País. En la actualidad las penas no están cumpliendo la finalidad de prevención especial, toda vez que no hay resultados contundentes en la resocialización de las personas que fueron castigadas con una pena, evidenciando la falta de acompañamiento claro por parte de las autoridades que busca dicho fin al imponer una pena, Gómez (2020) señala que:

el papel de la prisionalización como parte fundamental en la redención de la pena, observando que el sistema está desfasado en su capacidad, situación que puede contribuir

a reducir la efectividad de los procesos de resocialización e incrementar la reincidencia y la cultura criminal (p.33).

En tal sentido, se puede encontrar que Martínez (2020), deja claro que en América Latina, existen países con un buen nivel de atención y desarrollo a lo que se conoce como Justicia Terapéutica; entre ellos, México, que tiene un análisis complejo y estructurado sobre su realidad cultural, algo similar a la Colombiana, con el agravante que México, el año pasado mejoró su modelo Justicia, logrando que el tratamiento antidrogas del país se mejoré, dándole mejores elementos a los Tribunales para combatir con éxito el problema de drogas. Debido a que este país es un pionero en lo que se considera como la Justicia Terapéutica, conlleva a que varios estudios del Derecho de este país logren crear sus modelos como copia de este país y forjen la Justicia Terapéutica, para países como Chile, Argentina y Brasil.

Desde este punto de vista, el objetivo principal de la presente investigación es analizar en que consiste la justicia terapéutica y cómo se podría implementar en el ordenamiento jurídico colombiano, teniendo en cuenta los elementos jurídicos que esta contempla, al mismo tiempo aporta información relevante, para poder tener una idea mas clara de cómo se esta implementando esta justicia en diferentes legislaciones internacionales, que su eje central es la relacion entre consumo de drogas como generador de conductas punibles, y la aplicación de la justicia como agente resocializador, todo esto para poder construir iniciativas y aportes del aprendizaje frente al tema.

La presente investigación deja en evidencia, la realidad e impunidad que existe en Colombia y las fallas en el modelo de justicia transicional política que se vive, por el contrario, es importante tener en cuenta como este análisis de estudio, sobre un modelo de justicia

alternativo, será viable o no para el país desde su aplicabilidad como principio de cambio, social, cultural y político.

Empezando por el cambio de modelo de política criminal, la cual debe estar enfocada en la prevención del delito y no en el aumento de las penas cuando este se comete, y con la interacción entre los diferentes actores como lo es nuestro aparato Judicial, el ministerio de salud y la sociedad, podremos implementar un modelo de justicia diferente que de más resultados a la hora de ponerla en acción, ofreciendo un espacio donde se pueda tratar al victimario desde su estado de salud, dando penas alternativas a las de ir a pagar sus penas en prisión, y por el contrario recibir un tratamiento que lo ayudara a salir de su adicción al mismo tiempo que paga por su delito.

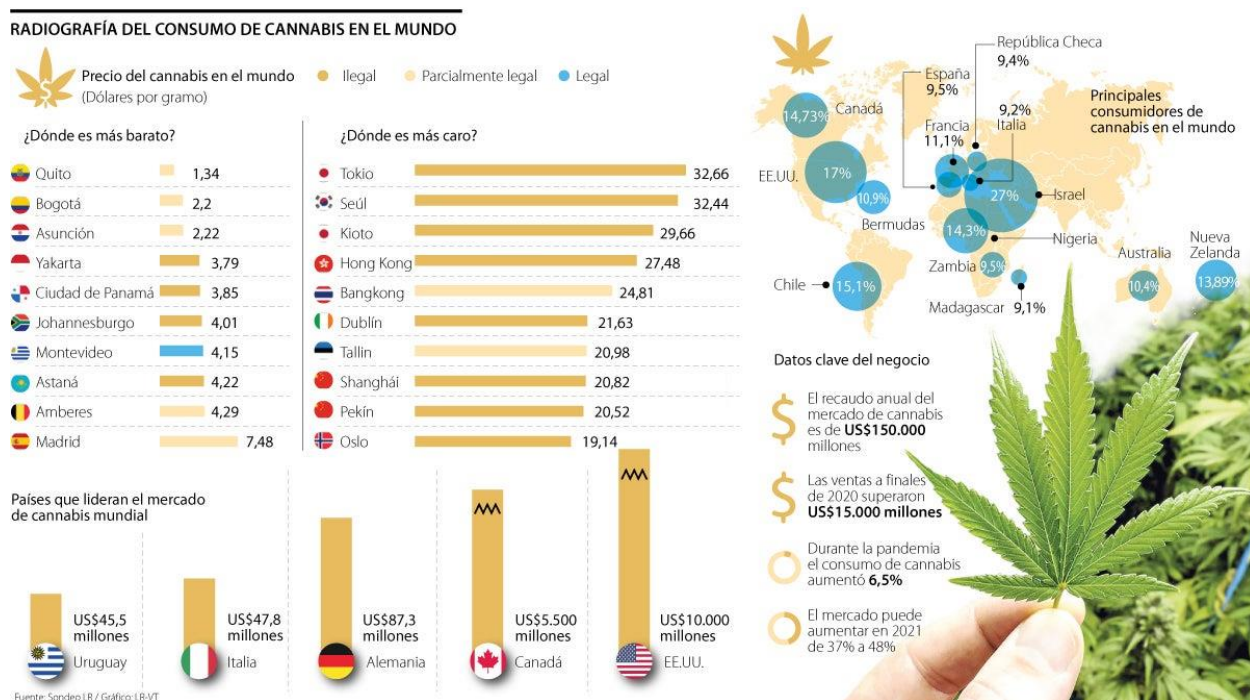
### **1. Planteamiento del Problema**

En el Estado colombiano se han adelantado políticas contra la lucha del narcotráfico, siendo este un foco generador de violencia y crisis social en nuestro país, (Suarez, 2018) cada día se están fortaleciendo las normas que buscan castigar a aquellas personas que están involucradas en estos delitos; por ejemplo, la ley 30 de 1986 y la ley 599 de 2000 (código penal) constituye la regulación actual de la política de drogas en materia penal. En esta legislación se sanciona el cultivo, la producción, el tráfico de drogas y el consumo, con algunas excepciones establecidas en el artículo 376.

Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier

título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Entendiendo La política criminal como una política pública orientada hacia los fenómenos definidos por la ley penal como delitos. Sus estrategias se orientan a la prevención, control, investigación y sanción de la criminalidad, la atención a las víctimas y el tratamiento de los condenados (Toro y Bustamante, 2020). La grafica siguiente presenta información importante sobre el consumo de drogas en el país, para entender mas a fondo la forma en como se gesta el problema y su relevancia en la sociedad.

**Figura 1:***Situación del Cannabis en Colombia.*

Seguidamente, la imagen anterior presenta la percepción mundial del mundo en el que se puede evidenciar claramente que Colombia tiene un 15,1% del consumo total del cannabis en todo el mundo. Cabe tener en cuenta, que estas cifras incluyen su uso medicinal e ilícito. Esto es ocasionado en gran medida por el precio de esta medicina y de la droga que es distribuida frecuentemente en la calle.

Dicho de este modo, el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de

respuestas puede ser de la más variada índole. Puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos extraños que puedan estar asociados a la comisión de un delito También puede ser jurídica, como cuando se reforman las normas penales (Sentencia C 646, 2001)

En este sentido, el tráfico de drogas, el consumo y la distribución es una de las problemáticas que se deben abordar desde otra perspectiva pues en este delito muchas de las personas son dependientes de estas sustancias, y por consiguiente se les debe tratar como a “enfermos”. El consumo de drogas es tratado como un problema de salud pública, desde las diferentes instituciones del gobierno, que constantemente crean mecanismos adecuados para proveer programas de tratamiento, solo cuando se han intentado crear otros mecanismos que atienden a esta misma razón sin caer en otras actuaciones diferentes (Damaso y Fonseca, 2021). Bajo esta premisa, se propone aplicar otro tipo de justicia que no es tan alejada de la visión actual que se está imponiendo; pero, si se le da la oportunidad al sistema penal de hacer efectiva su labor, sin llegar a dudas podría tener mayores beneficios y brindar todas las garantías para que las personas se resocialicen y puedan reintegraren a la sociedad; esta justicia, se denomina justicia terapéutica.

### **1.1. Formulación del Problema**

¿En consiste La justicia terapéutica y cómo se podría implementar en el ordenamiento jurídico colombiano?

## 2. Justificación

La legislación colombiana establece unas penas privativas de la libertad a todo aquel que incurra en las conductas descritas en el Art 376 ley 599 de 2000, este tipo de conductas al ser agotadas por la persona que es adicta a cualquiera de estas sustancias que están prohibidas por la ley, pero que produce adicción, dependiendo la cantidad que el sujeto porte, esta sancionado con pena privativa de la libertad, enviando a estas personas a un establecimiento penitenciario, sin tener en cuenta que estos son personas que por su complejidad a la adicción deberían ser tratadas de una manera muy diferente, pues para el estado colombiano estas personas son enfermos y como a tales se les debería tratar. “El consumo adictivo de drogas debe ser tratado como un problema de salud pública y deben crearse los mecanismos adecuados para proveer programas de tratamiento solamente cuando ya se han intentado otros mecanismos” (Jerez, 2019, p.44)

Sin embargo, la realidad es muy diferente, pues si una persona es capturada en esta actividad y llevada ante un juez, quien dependiendo el grado de peligro que este represente para la comunidad, es puesta bajo las rejas, sin observar si se le están brindando las garantías necesarias para que este cumpla con los fines resocializadores de la pena. Son directamente remitidos a dichos centros de reclusión sin medir el alcance y contexto que se vive dentro del mismo, puesto que allí se convierte en un espacio donde su situación sin duda empeorara, porque son los lugares donde más se consume drogas y esta al alcance de todos los reclusos, empeorando la situación (Mesa y Londoño. 2021).

Por este motivo, este estudio es importante porque pretende definir la forma en cómo los jueces en Colombia se enfrentan al tema de la justicia terapéutica. Por lo anterior, se procura un comparativo en la forma como otros países se enfrentan a dicho tema, para prevenir que otras

personas se sumen a la adicción y con esto, aumenten los índices de criminalidad en el país. En este sentido, descubrir estos elementos permite que se les pueda brindar un tratamiento diferente al momento de la aplicación de la ley penal, y darle las garantías necesarias para que esta persona se pueda resocializar y pueda incorporarse a la vida social, tal como lo señala Colombia, Aguirre (2021):

“Se debe enfrentar de mejor forma los problemas asociados al consumo y en particular al abuso de drogas ilícitas, teniendo en cuenta que la aplicación de tratamientos de rehabilitación de drogadicción pueden tener un efecto mayor cuando el infractor no recibe una condena intramuros” (p.19).

Es importante señalar que la justicia terapéutica dentro de la presente investigación es una respuesta al desarrollo de el estudio que se esta abordando y brinda las garantías necesarias para que las personas responsables de delitos que por su adicción a las drogas, se les pueda brindar una alternativa donde puedan pagar sus acciones y se puedan resocializar a la vida social.

### **3. Objetivos**

#### **3.1. Objetivo General**

Analizar en que consiste a justicia terapéutica y como se podría implementar en el ordenamiento jurídico colombiano teniendo en cuenta los elementos jurídicos que esta contempla.

#### **3.2. Objetivos Específicos**

Definir la justicia terapéutica desde el derecho comparado

Establecer bajo que parámetros resocializadores se están imponiendo las penas en nuestro Estado Colombiano a las personas adictas a sustancias psicoactivas.

Plantear la implementación de la Justicia Terapéutica en Colombia.

## **4. Marco Teórico.**

### **4.1. Concepciones de Justicia Filosófica**

Platón considera a la justicia como un bien diferente a otros, deseable por sí mismo y sus propios resultados (Rorty, 2020). En dicho sentido en su obra política, deja claro que la idea de Estado es un tema principal que se debe considerar al momento de impartir justicia. Es como la principal virtud del alma es la justicia y su vacío que crea la injusticia; igual al de Aristóteles, que expone en la Retórica la definición de justicia como: “En cuanto a la Justicia, es la excelencia por la que cada uno tiene lo suyo y de acuerdo con la Norma, y la injusticia, cuando se tiene lo ajeno y contra la Norma” (Kelsen, 2020, p.33).

Lo anterior es la muestra de lo que se conoce en la actualidad sobre Justicia como hábito

del ser humano y la injusticia como el vacío o falta de esta, por ello “la Justicia debe encontrarse en cualquier otra virtud y su esencia consiste en mantener igual distancia entre lo mucho y lo poco, entre el exceso y el defecto, esto es, el justo medio entre dos extremos” (Salcedo, 2015, p. 8). Igualmente, esta concepción clásica permite entender la justicia como una voluntad constante y perpetua que le da sentido al concepto y una relación más amplia desde el derecho.

#### **4.2. Modelos de justicia en los últimos años.**

Acorde a lo dicho en el apartado anterior, Colombia es un país que, a lo largo de sus años de historia, sufre de diferentes episodios graves de violencia. Diversos son los agentes y elementos que se volvieron importantes para el surgimiento de una política, económica y cultural para la transformación del país, tomando como punto de partida el conflicto armado.

Seguidamente en lo que respecta a la Justicia Restaurativa, es un movimiento que atiende las necesidades y actuación de las víctimas del delito, ofensores y comunidades, en forma compleja al sistema clásico, donde los responsables se vuelven ofensores de manera estricta respecto a la violación de la Ley (Reyes et al, 2018). Este concepto juega un papel importante sobre la Justicia Restaurativa que proporciona la ONU, indicando que el proceso restaurativo es aquel en el que la víctima se convierte indirectamente en un ofensor y desde este punto de vista, las personas o miembros de una misma comunidad se ven afectados por un delito, en el que participan activamente juntos, donde la resolución de las cuestiones deriva de una persona como facilitadora.

Ante ello, la Justicia Restaurativa nace de la prioridad y no del castigo por responder a los intereses legítimos, diversos y cambiantes de las víctimas, en las que se pueda asegurar que el

ofensor conozca sobre el daño que causa y se comprometa a repararlo, apoyándose en una persona que asegure la comunicación (Romero y Jiménez, 2020). Por esto, como principio la lógica retributiva rechaza la compensación del daño con daño como tipo de modelo de justicia reciente conocida como Justicia Transicional, que sigue medidas excepcionales y transitorias para facilitar que los Estados se enfrenten a graves violaciones de los Derechos Humanos, originadas desde un conflicto o Estado de excepción (Ambos y Rodas, 2018).

Como en cualquier otro aspecto de la vida humana, la Justicia en Colombia ha sufrido una evolución y una serie de transformaciones, que cada vez más se acercan a poder solucionar los conflictos sociales del país. Se hace énfasis en que los modelos de Justicia posteriores al año 2004 se enfocan en un ámbito más humano. Colombia tiene tres modelos de Justicia en los últimos 20 años. La percepción de las doctrinas y vertientes jurídicas crean modelos de justicia como la Justicia Inquisitiva, Restaurativa y Transicional (Monroy, 2020). En dicho sentido, la Justicia Inquisitiva, es caracterizada por ser propia del absolutismo, en la que la administración de Justicia descansa sobre una sola persona, el soberano, que encargaba a un tercero para que la llevara a cabo.

Finalmente es posible deducir que no existe un único y cerrado concepto de Justicia, esta palabra es sinónimo del principio, mandato y valor para todas las naciones que encierran diferentes interpretaciones acordes a cada problema social que se desarrolla.

#### **4.3. Justicia Terapéutica.**

El modelo de Justicia reciente se relaciona con la Justicia Terapéutica, en el que el rol del agente terapéutico es analizado por el impacto que produce la Ley, Norma o proceso que provoca

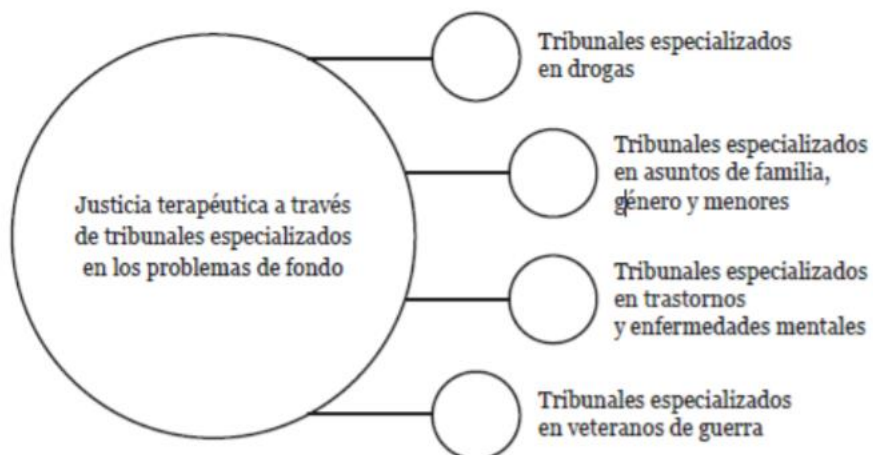
sobre la vida emocional y bienestar psicológico de las personas afectadas. El derecho es considerado como una fuerza social que produce comportamiento y consecuencias, consideradas como terapéuticas como antiterapéuticas, esto, como beneficio o perjuicio para las personas que se les aplica. La visión terapéutica del derecho como un potencial agente terapéutica que la lleva a incorporar este ordenamiento jurídico principios en instrumentos propios de las ciencias de la conducta, sin vulnerar ninguno de los casos en donde las personas procuran el derecho y debido proceso (Pillado y Parto, 2019).

Lo anterior permite humanizar el Derecho focalizado de la humanidad, emocional y psicológico del derecho y procesos legales, para promover el bienestar de las personas a las que la sociedad afecta. Lo anterior quiere decir que la justicia, se requiere beneficiar la sociedad mediante una aplicación a la Ley humana y consiente, de cooperación y ciencias que el derecho debe verse como un estudio autónomo independiente desde un enfoque interdisciplinar en el que se genera un desarrollo eficaz para mejores resultados (Varona, 2019).

Lo anterior garantiza la aplicación de los principios de la Justicia Terapéutica se han desarrollado desde el ámbito anglosajón de los tribunales orientados a los problemas que se representan en el diagrama:

**Figura 2:**

*Justicia Terapéutica orientada a los problemas*



Fuente: Abrunhosa (2019).

Con ello, la justicia orientada a los problemas se aplica a los principios de la Justicia Terapéutica, en los que la concentración de la idea del Derecho Sustantivo y Procesal impacta sobre la salud de la persona afectada, mediante los tribunales especializados. Dicho de otro modo, la Justicia Orientada a los problemas incluye un enfoque que no es adversarial y da paso a una voz más consciente de las partes en dicho conflicto, para que en las situaciones donde exista un vínculo puedan resolver sus problemas de una mejor forma para sus intereses.

## 5. Metodología

El enfoque de la presente investigación será el enfoque cualitativo, y las fuentes de información consultadas son:

Primarias: ordenamiento jurídico interno, Constitución Política de Colombia, ley 599 de 2000 y los Tratados Internacionales.

Secundarias: Jurisprudencia, Tribunales de tratamientos de drogas de otros países como: Chile, México y Argentina, por último, se estudiarán datos bibliográficos relacionados con la

problemática eje de estudio.

## 6. Resultados

A continuación presentaremos el desarrollo de nuestra investigación haciendo un análisis de la evolución de la justicia en Colombia, en los temas de producción y el consumo de drogas y los delitos que esto genera, también daremos respuesta a los objetivos planteados, desde una investigación desde el derecho comparado, seguidamente haciendo un análisis a los parámetros resocializadores de las penas en Colombia y si estas están cumpliendo con los fines por lo cual fueron creadas, también plantearemos la forma, y si es posible la implementación de la Justicia Terapéutica en Colombia, y cuál sería la hoja de ruta para la implementación de las mismas.

### 6.1 Tabla 1

*Como a través de las leyes, la justicia colombiana ha evolucionado, en el tema de abordaje de delitos que tienen conexión con la producción y el consumo de drogas, desde una problemática de salud pública.*

<b>Leyes</b>	<b>Objetivo</b>
Ley 270 de 1996	El objetivo de la presente Ley es administrar la justicia como función pública del Estado, que se encarga desde la Constitución Política y la ley para garantizar los derechos, obligaciones, garantías y libertades

---

consagrados en ella, con el fin de realizar la convivencia social y lograr mantener la concordia nacional. En este se expresa claramente como se articula con el derecho a la justicia y las garantías que tienen cada uno de los involucrados en la misma.

Decreto 2637 de 2004  
Nivel Nacional

En este se habla de la eficiencia de la justicia y tiene como objetivo aclarar las condiciones en las que se presenta el falló, dejando a conciencia de los Jueces la argumentación en cada una de las instancias que sean necesarias.

Ley 30 de 1986

En esta ley se llevan a cabo las expresiones que se entienden en forma natural, según el uso de esta; salvo casos, en los que las definiciones contenidas, le den un nuevo significado a los establecido en materia de regulación nacional. adicional de servir de aporte para la regularización de la dosis mínima, concepto fundamental en los apartados siguientes.

Ley 1285 del 2009

El objetivo de la presente Ley fue mostrar una nueva cara del proceso, por ello, es como en la misma se propone una nueva reforma a la rama judicial en el país, en la que se vean cambios referentes a la forma en como se administra la justicia. Este tiene como objetivo, aportar

---

---

elementos para lograr un análisis comparativo entre la legislación nacional y otros países como Argentina y Chile para vivenciar la forma en como estos administran la justicia terapéutica.

Ley 67 del 23 de agosto  
de 1993

Esta Ley ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Desde este punto de vista, se da un nuevo panorama al control del consumo y producción de drogas en el país, convirtiéndolo en un delito de carácter público. Sin embargo, cuando se habla de la justicia restaurativa, esta se enfoca en “disolver” un poco las penas, con un enfoque coherente en el que se puedan minimizar las sanciones o en su defecto hacerlas mas restaurativas. Por lo tanto, esta Ley tiene como objetivo aportar en la investigación la forma como Colombia administra actualmente el comercio ilícito de drogas, al tiempo que dicta lo mecanismo que permiten traslapar a una justicia terapéutica, basada en la constitución y las leyes.

Ley 800 de 2003

Con el auge del conflicto armado, diferentes técnicas del delito se convierten en el día a día de las dinámicas para el control de territorios y zonas para ventas de estupefacientes. Dicho esto, esta ley aporta material para entender la forma como el gobierno pretende disminuir

---

---

la extorsión, secuestro y trata de personas muy populares entre las bandas que controlan el comercio de droga.

Ley 745 de 2002

Esta norma sancionó el consumo de drogas en presencia de menores o dentro de establecimiento educativos y lugares aledaños. Su objetivo dentro del presente trabajo es crear una visión para los autores frente al interés que posee el Estado de alejar a los menores de estas sustancias, sin embargo, las consecuencias pasan a ser superficiales, para construir una crítica frente a la importancia de la Justicia Terapéutica en dichos casos.

Acto Legislativo No. 02 de 2009, el cual reforma al artículo 49 de la C.P del 91

Este acto prohíbe, pero no penaliza el consumo y porte de la dosis mínima personal de sustancias estupefacientes. Con este apartado de dosis mínima, se podrían generar diferentes estrategias de la Justicia terapéutica, que no afecten los intereses de la constitución y las leyes colombianas.

Ley 1566 de 2012

---

Esta ley hace reconocimiento del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas como un asunto de salud pública, que involucre a la familia, la comunidad y los propios individuos. Con ello se da paso a una Justicia mas terapéutica, que

---

---

busque una pedagogía de cambio en el individuo y no restrictiva que motive la continuación del delito.

---

*Nota.* Fuente: Elaboración Propia (2022).

Frente al cuadro anterior, se podría analizar la posibilidad de establecer un marco normativo en Colombia frente a la justicia terapéutica, en los cuales se pueda mejorar el sistema de justicia y reducir problemas como el hacinamiento carcelario o el deterioro de las penas, entre otros. Es así como el análisis con profundidad del escrito permite inferir una renovación en el país, con respecto a la justicia que pretende adaptar en el futuro, dando paso a las primeras aproximaciones de la justicia terapéutica, aunque todavía no exista un marco integral que la justifique completamente. Con esto, es importante arrancar la discusión de los resultados en el presente trabajo, analizando la forma como se constituyó este tipo de justicia en otros países y los marcos regulatorios que se diseñaron para tal fin, con el objetivo de poderlos retomar para ser implementados en el país.

## **6.2. Definir el concepto de justicia terapéutica desde el derecho comparado (Objetivo 1).**

En Latinoamérica el termino de Terapéutica Jurisprudente ha sido traducido al español de diferentes formas, entre las que se encuentran el Derecho Terapéutico o Justicia Terapéutica, siendo esta última la mas utilizada. Es como el I Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica, celebrado en España en el año 2012, considera que la traducción de este termino al español, se abrevia como (TJ), conservando su acrónimo original. Desde este punto de vista, Chile es uno de los países latinoamericanos pioneros en la búsqueda de una solución a la problemática que se presenta entre el consumo de drogas y la delincuencia, pues según estudios

realizados existen delitos que están directamente relacionados con las drogas, es así como lo señala:

Antes de describir la relación entre ambos fenómenos, se debe señalar que existen distintos modelos que explican dicha correspondencia. Por un lado, se establece que existe una relación causal entre ambos, es decir, se plantea principalmente que la droga causa la conducta delictual o viceversa. Por otro lado, hay teorías que señalan la existencia de una relación causal indirecta, que tanto el consumo de drogas, como el delito, son generados por factores subyacentes como la pobreza y la exclusión social. El último tipo de explicación establece que la relación entre delito y drogas no es causal, si no que es espuria, ya que son dos conductas que simplemente coexisten (Fundacion Paz Ciudadana, 2010, p.17).

En países como Chile el TTD se ve como un procedimiento penal alternativo del sistema judicial, el cual uno de los principales objetivos es que va dirigido a personas infractoras que, al cometer un delito, este está relacionado con el consumo de drogas, tal como lo afirma: “Su función principal es derivar a infractores a rehabilitación bajo supervisión judicial, de manera de facilitar el proceso de cambio y favorecer la adherencia al tratamiento” (Fundacion Paz Ciudadana, 2010).

Seguidamente en muchos países el aumento del hacinamiento carcelario está en aumento, muchas de las razones tiene que ver con delitos relacionados con drogas, la consecuencia de esto es por que los estados en su lucha, dentro de su política criminal el objetivo es endurecer las penas, teniendo en cuenta que muchas de las personas que están en los establecimientos de reclusión son infractores de delitos violentos menores, o en su defecto han sido encarcelados por posesión de drogas (Bravo, 2018).

Ante ello, como consecuencia de estas problemáticas es que estos países han desarrollado e implementado los TTD como una alternativa al encarcelamiento de personas arrestadas por infracciones que son menores, pero que están relacionadas con las drogas, reduciendo la población en cárceles y prisiones.

Quienes proponen el modelo de los tribunales de tratamiento de drogas aseveran que éstos resultan efectivos en función de costos; que reducen la reincidencia, así como el tiempo de detención (en prisiones o cárceles); y que ofrecen tratamiento de drogas como una alternativa al encarcelamiento de personas cuyo consumo de estas sustancias impulsa sus actividades delictivas (Araya y Cubillos, 2017, p.14).

Así como el TTD ofrece garantías de resocialización, rehabilitación y la no imposición a una pena privativa de la libertad, esto no significa que sea una alternativa al encarcelamiento. Conduciendo a que los implicados se ven envueltos en procedimiento penales al afrontar cada una de las etapas en los diferentes tribunales de drogas, con el riesgo de ser encarcelados como de tener una sanción mínima, como parte del programa que no culmina con éxito (Araya y Cubillos, 2017).

El TTD muchas veces a tenido vacíos jurídicos al momento de ser implementado es por eso por lo que se ha tenido que unir con el sistema de Justicia Terapéutica con el fin de poder llenar estos vacíos y de esta manera tener un correcto funcionamiento. En este sentido, un ejemplo de lo mencionado anteriormente, son los “Tribunales de Tratamiento de las Drogas en Chile de normativa procesal orgánica que los identifique como tal, por lo que su funcionamiento se restringe a una modalidad terapéutica durante ciertos bloques de audiencia prefijados” (Palos y García, 2017,p.9). En este proceso, es como el país emplea la TTD como una salida alternativa

en el proceso penal, para condicionar y dar procedimiento al proceso, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos, contemplados en el artículo 237 del Código Procesal Penal de este país, obligando así al enjuiciado a una rehabilitación y tratamiento, que le permita superar la problemática sobre consumo de drogas, antes de enfrentarse a la justicia ordinaria y la cárcel (Palos y García, 2017).

Ante ello, uno de los países que está comprometido con la implementación de la Justicia Terapéutica es México pues este ha desarrollado un proyecto el cual implementa y busca expandir el Programa de justicia terapéutica para personas con consumo de sustancias psicoactivas, como respuesta a una construcción de una política pública cuyo objetivo es concatenar respuestas serias para un sector de la población mexicana que se encuentran en conflicto con la ley, y cuya razón emerge del abuso y dependencia a las drogas (Cepeda et al, 2017).

Es muy importante entender como el gobierno mexicano le está dando una solución a la problemática planteada desde esta forma de impartir justicia, pues como se puede ver, lo que se está planteando es atender el consumo de sustancias psicoactivas como una problemática de salud pública (Cepeda, et al, 2017), brindándole la oportunidad a las personas de encontrar una solución a su propia condición. Es muy importante la responsabilidad también de la sociedad para que se pueda garantizar el acceso a estos tratamientos y poder tener un buen resultado. (Organización de los Estados Americanos y Gobierno de México., 2016).

Desde esta perspectiva el gobierno mexicano implementa la TJ y uno de sus fines es que los resultados de la justicia penal ayuden al bienestar psicológico de las personas que intervienen en este proceso, y a implementar los programas de Justicia terapéutica como alternativa al encarcelamiento.

Sin embargo, Los Sistemas de Justicia Penal de Corte tradicional se han fundamentado en una justicia de corte retributivo cuya consecuencia idónea -la pena privativa de la libertad- no ha logrado erradicar la reincidencia delictiva ni la reinserción efectiva del sentenciado a la sociedad debido -entre otras cosas- a su carácter estigmatizante, perdiendo la función preventiva otorgada por casi todas las legislaciones en el mundo (Ministerio De Justicia y Derechos Humanos, 2018).

Con todo esto, para el aparato judicial mexicano la justicia Terapeutica es un mecanismo tendiente a disminuir y evitar la pena privativa de la libertad conformándose en una política criminal alternativa que busca minimisar o evitar la sancion del estado buscando la participacion activa de cada una de las partes que intervienen en el proceso, en los que se resuelvan sus conflictos bajo ciertas pautas, “Tienen como fin encontrar una respuesta favorable reparando en la medida de lo posible los daños ocasionados determinando las causas que dieron origen a la conducta a fin de ofrecer oportunidades para el logro efectivo de la integración social” (Arboleda et al, 2019, p.11).

Este sistema de TJ es aplicado en el sistema judicial, pero es monitoreado desde las áreas especializadas de la salud que tratan este tipo de caso, con el fin de garantizar resultados efectivos, humanizando la forma como se ejerce el procedimiento penal, pues busca evitar los efectos nocivos de este y a la vez que se reduzca el encarcelamiento, evitando gastos para el estado.

De antemano, para poner en funcionamiento este sistema se necesita el apoyo de diferentes instituciones tales como fiscalía y/o ministerio público, autoridad jurisdiccional, defensores ministerio de salud, defensores, agentes de supervisión y equipos multidisciplinarios, todo esto con el fin de poder estructurar efectivamente estos programas y para que los mismos tuvieran el desarrollo y los fines esperados.

Además del aparato judicial especializado, el ámbito clínico sanitario e Institucional establecidos por el artículo 173 de la LNEP, el modelo de *Programa de Justicia Terapéutica para personas con consumo de sustancias psicoactiva*; que requiere, de la participación de otros actores importantes, como los trabajadores sociales y redes de apoyo para la ejecución del mismo, todos ellos con capacitación y amplio conocimiento en el modelo especializado, particularmente en sus principios, componentes y procedimientos (Ministerio De Justicia y Derechos Humanos, 2018,).

Desde este punto de vista, se puede observar en México y Chile el sistema de justicia terapéutica ha creado una nueva forma de abordar los problemas que se están presentando con las personas dependientes de sustancias psicoactivas y las herramientas que el estado brinda a estas; pues, queda en evidencia la problemática como un problema de salud pública, tratando a estas personas como enfermas que necesitan de un tratamiento clínico que les ayude a salir de su adicción, mientras estos a su vez van pagando por su delito (Rodríguez, 2019).

Ahora bien, en argentina, se puede evidenciar que en este país, la justicia terapéutica se está implementando y que gracias a esta, se han dando solución a uno de los grandes problemas que sufre este país, los delitos que tienen que ver con las adicciones a las sustancias psicoactivas así lo afirma:

En lo penal se aplica la justicia terapéutica en todos los conflictos de drogas. Por ejemplo, una persona roba, esa persona a su vez tiene una adicción a sustancias, entonces el juez penal le da la oportunidad a que acceda a un tratamiento para poder tratar su adicción, más allá del juzgamiento del delito (Oyhamburu, 2018, p.33)

Desde este punto de vista, para la implementación de este sistema de TJ el Gobierno Argentino a puesto en marcha un “programa piloto para la integración de políticas que promuevan el ejercicio al derecho a la salud psicofísica de toda persona privada de su libertad en el ámbito del servicio penitenciario federal” (Resolución 899/2018, 2018, p.2). Por esto, este tipo de medidas que se toman al interior de un gobierno se pueden llevar a cabo con la ayuda de todas las instituciones que tengan ingerencia en estos casos tal como lo pide el ministerio de justicia: “Que para el desarrollo de tal cometido resulta esencial promover la articulación y cooperación interinstitucional, profundizando el desarrollo de medidas multidisciplinarias a ser llevadas a cabo conjuntamente entre los diversos órganos del Estado” (Resolución 899/2018, 2018, p.2).

También refiere:

Que en orden a la puesta en práctica de un programa piloto sobre justicia terapéutica en nuestro país, se ha convocado a participar a representantes del poder judicial de la nación –cámara federal de casación penal y juzgado nacional de ejecución penal n° 5- y el ministerio público fiscal y el ministerio público de la defensa, así como del organismo con competencia en la materia en la órbita del poder ejecutivo nacional –secretaría de políticas integrales sobre drogas (resolución 899/2018, 2018, p.1).

Es importante el trabajo y los objetivos planteados en el area del consumo de drogas, pues lo que se plantea es que entre los principales objetivos del Protocolo se encuentra el de reducir el consumo de sustancias psicoactivas, evitar la reiteración de conductas delictivas y favorecer la integración social de infractores de la ley penal.

Por lo tanto, son grandes los retos que un país se tiene que plantear al momento de implementar un sistema de Justicia Terapéutica, pero también grandes los beneficios, tanto sociales como económicos, pues el Estado ahorraría dinero al evitar que personas vuelvan a ingresar a los centros de reclusión, pero un logro aún mayor será el beneficio social, al poder brindar garantías de resocialización para las personas que son adictas a sustancias psicoactivas y población en general.

Es importante señalar la necesidad de crear políticas públicas dentro del ordenamiento jurídico colombiano que busque la implementación de este sistema. Sin duda en los países que se ha desarrollado traen grandes contribuciones a la lucha contra la criminalidad, el consumo de drogas y el fortalecimiento del tejido social, brindando garantías de rehabilitación, resocialización y reinserción a las personas que por una u otra razón cometen delitos por causa o conexidad del consumo de sustancias psicoactivas (Caro et al, 2020).

### **6.3. Parámetros resocializadores de las penas en Colombia para personas adictas a las sustancias psicoactivas (Objetivo 2).**

El término Justicia Terapéutica no es nuevo, pues en el año 1987, en la universidad de Arizona, este término fue empleado por el profesor David Wexler en un trabajo mancomunado con Bruce Winick profesor de la universidad de Miami, la justicia terapéutica -TJ, acrónimo original de therapeutic jurisprudence, Wexler escribió un documento donde estudiaba el derecho como agente terapéutico, centrándose en el impacto que tiene la ley en el estado emocional y en el bienestar psicológico de las personas.

Según Oyhamburu (2019) “La Justicia Terapéutica es un paradigma legal que tiene como objetivo principal estudiar las normas y procedimientos legales, así como la actuación de todos

los agentes involucrados en los mismos, con el fin de contribuir al bienestar emocional y psicológico de las partes directamente afectadas, tanto como de la ciudadanía en general” (p.90).

Esto es un nuevo camino que se puede empezar a ensanchar dentro del ordenamiento jurídico ya que sin dudas puede brindar garantías tanto a las víctimas de delitos, como también a los victimarios, pues lo que se quiere es ver a este grupo como personas que necesitan de la ayuda que el estado les pueda brindar para que se les dé un tratamiento diferenciado y así se pueda cambiar la realidad social desde esta perspectiva jurídica, ya que lo que se pretende es que con este mecanismo se les pueda ofrecer las herramientas para que las personas tengan una verdadera resocialización y así poder integrarse nuevamente a la vida en sociedad.

Según Oyhamburu (2019), se puede considerar a la ley (las normas jurídicas, los procedimientos legales y los roles de los actores legales) como una fuerza social que a menudo produce consecuencias terapéuticas o antiterapéuticas, “frente a lo cual este enfoque procura brindar una mirada más enriquecedora del Derecho y de su aplicación para poder cumplir con la finalidad de la ley en beneficio de las personas, sus familias y la comunidad” (p.44).

Lo expresado anteriormente, es fácil de evidenciar que el sistema carcelario colombiano, no brinda las garantías para que los fines especiales de la pena se cumplan, entendiendo que el ordenamiento jurídico y más exactamente el código penal artículo cuarto ley 599 de 2000, establece como uno de los fines de la pena la prevención especial, la cual busca que una vez cumplida la pena o la sanción, estos hechos no se vuelvan a repetir por el mismo autor, evidenciando que esto no se cumple, con relación a los fines de la pena la corte constitucional establece que:

En conclusión, debe entenderse que la pena debe, entre sus varias finalidades, cumplir una función de prevención especial positiva; esto es, debe buscar la

resocialización del condenado, obviamente dentro del respeto de su autonomía y dignidad, pues el objeto del derecho penal en un Estado social de derecho no es excluir al infractor del pacto social, sino buscar su reinserción en el mismo (Corte Constitucional, 2002).

Es por esta razón en Colombia es necesario plantear un nuevo camino a la hora de juzgar a una persona por un delito cometido, buscando que se cumpla con los propósitos de la pena, es así poder encontrar una solución al activar la justicia terapéutica al momento de juzgar. El consumo de sustancias ilícitas sigue la tendencia mundial y nacional, lo cual debe preocupar a las instituciones competentes, puesto que los efectos del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los establecimientos carcelarios constituyen un factor de riesgo que impiden cumplir con la finalidad resocializadora que persigue la pena privativa de la libertad. (Lozano, 2019)

Claramente se evidencia la importancia de estudiar esta institución jurídica, para evidenciar sus alcances y las garantías que esta ofrece, pero para tener una visión más clara de este tema, tendría que referir a otra institución muy importante que para este caso sería los Tribunales de Tratamientos de Drogas. Estos tratan más a fondo la relación entre Droga-Delito, brinda garantías de reinserción, resocialización y las alternativas para que el procesado pueda tener una oportunidad de pagar por su delito, pero al mismo tiempo encuentre una solución para salir de su problema de adicción con las drogas y evitar que por recaídas a las mismas se vea involucrado en nuevos delitos.

Hace varios años en Colombia se dio la hoja de ruta para la implementación del TTD, y lo que busca es que se desarrolle en todo el territorio colombiano, “Estos tribunales se basan en una visión terapéutica del derecho y tienen como finalidad lograr el bienestar del procesado, su

uso transforma no solo la naturaleza del proceso penal sino también el rol de sus participantes” (Arboleda et al, 2019, p.37).

Seguidamente sin llegar a dudas, es grande el camino que se tiene que recorrer para que esta nueva forma de impartir justicia cada día sea más real, que los actores intervinientes en los procesos judiciales, Juez, fiscalía y ministerio público busquen la solución a esta problemática que día a día se está presentando y, que si así se quiere, cambiar la realidad del país pues esto lo que busca es que disminuya el hacinamiento carcelario, se garantice la resocialización como fin de la pena, y que la víctima no vuelva a cometer delitos, esto se lograría si se cumplen con los objetivos del tribunal de tratamiento de drogas, y la implementación del sistema de Justicia Terapéutica, pues su finalidad, es buscar una respuesta eficaz al problema droga/delito (Mutis, 2019).

Los TTD surgieron en EE. UU. a fines de la década de los ochenta con el objetivo de disminuir la reincidencia en los delitos relacionados con las drogas, por medio de la derivación a rehabilitación de la población infractora que presenta consumo problemático de sustancias. A partir de entonces, se consolidan como un efectivo mecanismo de coordinación interdisciplinaria que permiten intervenir sobre las causas subyacentes a la delincuencia y que se enmarcan en un movimiento denominado “Problem Solving Courts” o tribunales de resolución de problemas (Fundación Paz Ciudadana, 2010, p.59).

#### **6.4. Implementación de la Justicia Terapéutica en Colombia ¿Es posible?**

##### ***6.4.1. Falencias en la justicia argentina y colombiana.***

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano se encuentran una cantidad considerable de procesos inconclusos, los cuales se quedan sin defectos, con víctimas cansadas del proceso, y prefieren desistir (Quilachamín, 2019). Por lo tanto, los modelos alternativos de justicia surgen

como respuesta a los modelos tradiciones, empleando nuevos paradigmas y enfoques punitivos. Ante ello, “las personas no responden a ser culpables, forzadas, reprimidas o privadas de sus opciones” (Galán, 2020, p.112).

Es por esto se evidencia la concepción de Justicia basada en el castigo, donde no se brindan soluciones eficaces a los pleitos legales, por ello, es como la TJ es un modelo alternativo tiene en cuenta las partes inmersas en los procesos jurídicos, enfocándose en los aspectos humanos, buscando soluciones de certeza hacia las partes (Subirana, 2017). Al respecto, es necesario resaltar que en Buenos Aires se desarrolló una conferencia sobre la TJ en donde la Comisión de Mediación y Conciliación, encontraba errores en los procedimientos judiciales de dicho país; en los que muchas veces, el TJ sirvió como una solución más apaciguada (Ríos, 2013).

Respecto a ello, en la carrera de derecho a los estudiantes no se les instruye sobre las diferentes alternativas de solución a los procesos judiciales en diferentes especialidades del derecho, también se pueden incentivar a los futuros abogados y juristas, en la solución de los conflictos, desde mediación alternativa y resocializadoras desde los consultorios jurídicos. Dicha práctica permite observar similitudes con los procesos judiciales de la Argentina en lo que respecta al tratamiento del delito sobre porte y consumo de estupefacientes.

Desde el comienzo uno de los mayores inconvenientes, es el seguimiento que se realiza a los procesos. Esto significa que, el fallo a favor o en contra de un sujeto, se justifica mediante sentencia o medida de cumplimiento. Muchos son los juicios que se quedan expresos en la formalidad legal, que demuestra la crisis de las instituciones jurídicas del país, en las que no se recomienda un tratamiento correctivo del juez al sujeto, o en el mismo caso, el cumplimiento de las condiciones para el proceso.

Esto ocasiona un estancamiento que perjudica a las partes dentro del procesos, evaluando las consecuencias generalizadas hacia los demás. La solución que brinda la TJ a este inconveniente se presta diligenciada a través de un correctivo de seguimiento de los casos, en los cuales se prevé o evidencia una medida interpuesta, para generalizar los efectos positivos o simples de una decisión para darle vida a lo que se plasmó. Desde este punto de vista, la solución que proporciona la TJ prevé evitar a toda costa que cualquier delincuente pueda reincidir de actos criminales, rompiendo con un círculo vicio del daño, recaída y judicialización.

Lo anterior es posible gracias al trabajo interdisciplinario, de diferentes programas y metodologías que brinda al sujeto, diferentes alternativas para no caer en una condena de delitos futuros, algo que sería completamente valido para la saturada Justicia Penal Colombiana (Pulido, 2014). Otra falencia del sistema en relación judicial con el consumo y porte de sustancias se advierte que las audiencias son tediosas y de larga duración, dicha situaciones muchas veces no se presenta por la naturaleza del proceso, sino por la falta de cooperación entre las partes, que se ven a si mismo como adversarios que intentan con argumentos a su razón, crear un ambiente de tensión y conflicto duradero que lleva años de resolver.

Sin embargo, mediante la Justicia Terapéutica o (TJ), se abre paso a una nueva disposición en donde los abogados y otros operadores logísticos del proceso, armonizar de una manera favorable dentro del juicio. En conclusión, es clara la evidencia social que vive Argentina con respecto a Colombia, en donde no se pueden delimitar fallas iguales o al menos similares en cada ordenamiento y la única diferencia consiste en que Argentina si le brinda garantías o soluciones a estas per medio de la TJ. La construcción teórica del trabajo permite entender que el Derecho es cambiante y que los nuevos conceptos de justicia son necesarios,

haciendo que el tiempo de la aplicación positiva de la ley pase y ahora, las leyes puedan ser transformadas con nuevas interpretaciones, enfocadas a las nuevas realidades sociales.

#### ***6.4.2. Justicia Transicional en Colombia.***

Acorde con la historia nacional la droga y su uso, no solo han sido parte de los problemas sociales que enfrenta la población, sino que, por muchos años, este se convierte en parte fundamental de los recursos que se utilizan para la guerra, no por parte del estado sino de los grupos guerrilleros (Gutiérrez, 2021). Con los fallidos acuerdos de paz, quedo claro que Colombia en la actualidad, no se enfocan a una paz duradera, por el contrario, cada vez mas personas se suman a estos grupos subversivos y deciden no reintegrarse a la sociedad y volver a las armas.

Lo anterior se relaciona con un video que causo conmoción publicado por las FARC en el que, para el 29 de agosto del 2019, los cabecillas de este grupo anunciaban su regreso inminente al combate por falta de garantías y cumplimiento de los acuerdos, sin embargo, se motiva que parte de este flagelo, fue producto del control de narcotráfico del país y la imposibilidad del mismo en su control, causando que este aumentará, sin tener en cuenta la penas o la forma de penalizar las conductas.

En este mismo orden de ideas, otro problema encontrado se relaciona con el control en zonas rurales por parte del Estado, que antes estaban ocupadas por las FARC y ahora son parte de bandas delincuenciales que controlan los cultivos ilícitos, que cada vez mas se hacen populares en la población campesina, producto de los precios de compra en el mercado. Es tan marcado el problema, que los campesinos optan por cambiar sus cultivos lícitos, por ilícitos, donde cultivos como la coca y marihuana se hacen mas rentables para el sustento de sus familias (Báez, 2021).

Desde este punto de vista, se evidencia como Colombia vive en un conflicto desde sus raíces, en el que últimamente, se introducen diferentes modelos de Justicia Transicional, pero su cumplimiento es mínimo y muchas veces pobre. Es como la Justicia Terapéutica nace como medida para desarrollar justicia dentro de las víctimas de todo este conflicto. Es importante anotar que, con este tipo de justicia, recibirán una efectiva y necesaria atención. La TJ se nutre de bases y principios, para convertirse en el rol sanador que busca la Ley para amparar ambas partes del conflicto, hasta quienes consumen este tipo de sustancias, creando un resultado diferente de los modelos y la forma como se desarrolla la justicia en Colombia (Serna et al, 2021).

Seguidamente esto deja claro, que Colombia necesita de un modelo de Justicia en el que sea más importante la víctima, más que en una reparación completa (Monetaria o simbólica) en los que se escuchen coherentemente los hechos y se escuche el perdón, creando un ambiente de reparación emocional completa e integral. La Justicia Terapéutica entonces se enfoca en las víctimas, quienes necesitan readaptarse y reincorporarse a la comunidad, como consecuencia y arrepentimiento que a su vez contribuya a tomar decisiones a conciencia de sus actos, mediante un proceso completo e íntegro para humanizar a su víctima y a sí mismo tener un contacto con la realidad que el modelo de justicia colombiano necesita.

Finalmente lo descrito se basa en los principios de la Justicia Terapéutica, en el que la Ley es fuerte y busca un trabajo interdisciplinar, ayudando a sanar las víctimas desde el interior, construyendo a su vez una nueva concepción de la vida y modo de pensar por parte de los victimarios y los mismos agresores, para que no reincidan en los crímenes. Es por ello, que la implementación de la TJ en Colombia lograría cerrar muchos ciclos de violencia que tanto daño le hacen al país.

### **Conclusiones.**

La justicia en el tiempo es cambiante , que responde de los intereses de los ciudadanos, creándose, diferentes modelos de justicia alternativos en búsqueda de una mayor efectividad a través de estos, dejando de lado diferentes enfoques punitivos y creándose un modelo de justicia no adversarial con una alta carga social a beneficio del ser humano. En este mismo sentido, la Justicia Terapéutica demuestra ser positiva desde diferentes enfoques en los países donde se ha logrado implementar, los casos mencionados en el trabajo como Estados Unidos, España, Argentina, México y otros, se enfocan en su correcta aplicación dependiendo del tema y la problemática que se este abordando.

La implementación de la Justicia Terapéutica en Colombia, no se debe ver como una utopía, pues tenemos experiencias eficaces en países donde se ha implementado, países que por su cultura y problemática social, nos muestran que si se puede implementar y que seguramente traerá grandes beneficios para la solución de nuestros problemas sociales que actualmente nuestro país está sufriendo, como lo es el asenamiento carcelario y el aumento de delitos cometidos por personas que tienen adicción al consumo de sustancias psicoactivas.

Es posible desarrollar este trabajo ya que contamos con los medios estructurales, pues se puede desarrollar dentro de la planta física de los Juzgados y los centros especializados en brindar tratamiento de adicción a las drogas, entrelazando la ayuda y trabajo entre:

Las organizaciones internacionales, organismos del estado, ministerio de justicia, ministerio de salud, las universidades desde sus centros de investigación, para que se pueda desarrollar un trabajo interdisciplinario e interinstitucional llamado Tribunal de Tratamiento de Drogas , donde Jueces, fiscales, abogados, min público y demás actores jurídicos, puedan ser capacitados en el tema de la implementación de la Justicia Terapéutica, también es importante las instituciones que

brindan tratamientos de solución a problemas de adicción a las drogas, pues con la ayuda de médicos, psicólogos, trabajadores sociales, y demás personal especialista en el tema, se pueda crear un trabajo en equipo, donde al momento de abordar una investigación por un delito, este cometido por una persona que es adicta a las drogas, donde, desde la investigación y en las diferentes etapas del proceso judicial, cada actor, incluyendo víctima y victimario, junto con las instituciones especializadas en el tema, se pueda abordar este tema con un enfoque terapéutico, brindando al adicto una solución eficaz de resocialización, con un tratamiento, que le brinda la posibilidad de responder por sus actos, mientras este se está curando de la adicción, y al terminar este proceso, se va poder reintegrar a la sociedad, evitando que vuelva a reincidir en más delitos, para conseguir verdaderos efectos y beneficios, no solo en las partes del conflicto sino de la sociedad Colombiana en general.



### Referencias Bibliográficas.

- Abrunhosa Gonçalves, R. (2019). Intervención en agresores sexuales: Aportaciones de la justicia terapéutica. *Intervención en agresores sexuales: aportaciones de la justicia terapéutica*, 397-404.
- Aguirre, J. D. (2021). *Programa de prevención de la drogadicción en la cárcel de alta y media seguridad de Valledupar*. [Proyecto Aplicado o Tesis]. Repositorio Institucional UNAD. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/43208>.
- Álvarez, A. B. (2019). Jurisprudencia ambiental en Asturias (Primer semestre 2019). *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 10(1).
- Ambos, K., Cortés Rodas, F., & John, Z. (2018). *Justicia transicional y derecho penal internacional*. Siglo del Hombre Editores. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6750430>
- Araya Orozco, S., & Cubillo Madrigal, L. (2017). Programa de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial a la luz de los fines de la pena y de una política criminal humanista. Análisis del Proyecto de ley: Ley de Justicia Restaurativa n.º 19 935. <http://repositorio.uned.ac.cr/handle/120809/1673>
- Arboleda Grisales, C. M., Arismendy Mira, S. P., & Gómez Ospina, L. E. (2019). Modelo social integral alternativo a la prisión en delitos cometidos por el consumo habitual de drogas. [http://52.170.20.67:8080/bitstream/123456789/1300/1/unaula\\_rep\\_pos\\_mae\\_der\\_pro\\_pen\\_2019\\_Modelo\\_social\\_integral\\_alternativo\\_prision\\_delitos\\_cometidos\\_consumo\\_habitual\\_drogas.pdf](http://52.170.20.67:8080/bitstream/123456789/1300/1/unaula_rep_pos_mae_der_pro_pen_2019_Modelo_social_integral_alternativo_prision_delitos_cometidos_consumo_habitual_drogas.pdf)

- Báez, O. (2021). *Cultivos Ilícitos: Estudio sobre la producción de marihuana y amapola en la sierra de Sinalora*. INACIPE.
- Bravo, O. A. (2018). *Perspectivas multidisciplinarias sobre las cárceles: Una aproximación desde Colombia y América Latina* (Vol. 17). Editorial Universidad Icesi.
- <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=OyijDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=Seguidamente+en+muchos+pa%C3%ADses+el+aumento+del+hacinamiento+carcelario+est%C3%A1+en+aumento,+muchas+de+las+razones+tiene+que+ver+con+delitos+relacionados+con+drogas&ots=hZZ6DwsisJ&sig=DJdXG4pmigIjtATUInVAwCKjEc4#v=onepage&q&f=false>
- Caro Cortés, V. P., Navarrete García, M., & Vanegas Álvarez, P. A. (2019). Manejo de la inasistencia alimentaria en Colombia, desde la jurisdicción de familia y apoyado en la justicia terapéutica, orientado a contrarrestar la ineficiencia de la acción penal y su consecuente incidente de reparación entre los años 2015 a 2019. <https://repositorio.unicolmayor.edu.co/handle/unicolmayor/112>
- Cepeda Gonzalez, A. Y., Suárez Fuentes, D. J., & Vargas Amézquita, S. L. (2017). *Prevención del consumo de sustancias psicoactivas de las familias del barrio la Divisa de la comuna 13 de Medellín* (Doctoral dissertation).
- Cortés-Agray, M. C. (2018). La función de la pena en Colombia bajo la Ley 599 de 2000. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/16222>
- Damaso, A. Y. P., & Fonseca, R. A. M. (2021). Gestión estratégica en materia de consumo de drogas en México: deficiencias en la identificación del problema. *Revista Gestión y*

*Estrategia*, (59), 71-88.

<https://gestionyestrategia.azc.uam.mx/index.php/rge/article/view/713>

de Bogotá, C. D. C. (1996). Ley 270 de 1996.

<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/14012/Ley%20270%20de%201996.pdf?sequence=1>

de Colombia, C. C. (2001). Sentencia C-646 de 2001.

Galán, E. (2020). *El síndrome Woody Allen: Por qué Woody Allen ha pasado de ser inocente a culpable en diez años*. Debate.

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=VjHtDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=las+personas+no+responden+a+ser+culpables,+forzadas,+reprimidas+o+privadas+de+sus+opciones&ots=Gi212rWVVf&sig=78\\_FJ1hi-F1AF7ZHpfu-m0RSyCE#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=VjHtDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=las+personas+no+responden+a+ser+culpables,+forzadas,+reprimidas+o+privadas+de+sus+opciones&ots=Gi212rWVVf&sig=78_FJ1hi-F1AF7ZHpfu-m0RSyCE#v=onepage&q&f=false)

Gavilanes Molina, C. J. (2018). *El derecho a la salud en personas privadas de libertad consumidoras de sustancias psicotrópicas y estupefacientes sujetas a fiscalización* (Bachelor's thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador).

Gutiérrez-Cortinés Ruiz-Jiménez, J. J. (2021). ¿Es eficaz el Derecho Penal frente al tráfico de drogas?.

Jeréz Avila, I. I. (2019). *Prevención laboral: El diestrés como factor de riesgo ante el uso y/o consumo de sustancias en médicos* (Doctoral dissertation, Universidad de San Carlos de Guatemala). <http://www.repositorio.usac.edu.gt/13058/>

Kelsen, H. (2020). *Teoría pura del derecho*. Eudeba.

- Llorens, N., Brime, B., & Molina, M. (2021). Impacto COVID-19 en el consumo de sustancias y comportamientos con potencial adictivo: Encuesta del Observatorio Español de las Drogas y Adicciones. *Revista Española de Salud Pública*, 95(1), e1-e14.
- Lozano Pacheco, L. G. (2019). JUSTICIA TRANSICIONAL COLOMBIA Contexto, fundamentos, y aplicación de un modelo de justicia alternativo para “el conflicto armado interno más largo del mundo”. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/18490>
- Martínez Cramer, I. M., Nieto Morales, C., & Nieto Cabrera, M. E. (2020). Discurso y experiencias de personas privadas de libertad: afectos y emociones en riesgo. *Discurso y experiencias de personas privadas de libertad*, 1-200.
- Mesa Castro, D., & Londoño López, M. (2020). *¿ Qué lugar ocupa el “loco” en cinco instituciones psiquiátricas de Medellín?* (Doctoral dissertation, Corporación Universitaria Minuto de Dios). <https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/12908>
- Moncada Cornejo, A. M. E., & Ramos Espinoza, O. A. (2021). Violencia familiar y conductas antisociales–delictivas en estudiantes de secundaria de Chiclayo, 2021. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75110/Moncada\\_CAM-Ramos\\_EOA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75110/Moncada_CAM-Ramos_EOA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Monroy Chávez, Z. B. (2020). *Justicia restaurativa como garantía del principio de mínima intervención penal en el delito de defraudación tributaria* (Bachelor's thesis, Guayaquil: ULVR, 2020.).
- Mutis Vallejo, A. (2019). *Las autoridades del sistema de responsabilidad penal juvenil para adolescentes frente al enfoque de Acción Sin Daño* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia.) <https://168.176.18.21/handle/123456789/783>

- Ocampo Muñoa, M. G. (2019). Acercamiento a una justicia terapéutica intercultural en Chiapas. *Intersticios sociales*, (18), 105-126.
- Oyhamburu, M. S. (2018). *Contrastando el paradigma de la Justicia Terapéutica en la provincia de Buenos Aires, Argentina: de la aplicación del procedimiento judicial penal sobre el adolescente infractor a los efectos que genera* (Doctoral dissertation, Análise e intervención psicosocioeducativa).  
<http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/handle/11093/1038>
- Palos, A. V., & García, V. S. (2017). Los tribunales para delincuentes con adicciones y su implementación en México. *Letras Jurídicas*, 19(19).  
[https://cuci.udg.mx/sites/default/files/los\\_tribunales\\_para\\_delincuentes\\_con\\_adicciones\\_y\\_su\\_implementacin\\_en\\_mxico.pdf](https://cuci.udg.mx/sites/default/files/los_tribunales_para_delincuentes_con_adicciones_y_su_implementacin_en_mxico.pdf)
- Pillado González, E., & Farto Piay, T. (2019). Hacia un proceso penal más reparador y resocializador: avances desde la justicia terapéutica. *Hacia un proceso penal más reparador y resocializador*, 1-412. <https://www.torrossa.com/it/resources/an/4592607>
- Pulido Callejas, C. (2014). La injerencia del realismo jurídico en el proceso penal colombiano. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/52198>
- Quilachamìn Quiroz, D. I. (2019). *La despenalización del aborto en casos de violación sexual a una mujer lúcida en el Ordenamiento Jurídico ecuatoriano* (Bachelor's thesis, PUCE-Quito).
- Quintero, L. A. M., & Díaz, M. B. A. (2014). Justicia Terapéutica: barreras y oportunidades para su aplicabilidad en México. *experiencias y aplicaciones*, 11.

- Reyes-Quilodrán, C., LaBrenz, C. A., & Donoso-Morales, G. (2018). Justicia restaurativa en sistemas de justicia penal juvenil comparado: Suecia, Inglaterra, Italia y Chile. *Política criminal*, 13(25), 626-649. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992018000100626&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992018000100626&script=sci_arttext)
- Ríos, V., & Dudley, S. (2013). La Marca Zeta. *Nexos: Sociedad, Ciencia, Literatura*, 35(429), 42-43.
- RODRIGUEZ, L. S. M. (2019). Justicia terapéutica medida alternativa de sanación. <http://rep.uabcs.mx/handle/23080/292>
- Romero, S. V. M., & Jiménez, N. H. (2020). Justicia restaurativa y Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 13, 47-78. <https://www.redalyc.org/journal/4295/429563865002/429563865002.pdf>
- Rorty, R. (2020). *Filosofía y futuro* (Vol. 302684). Editorial Gedisa.
- Salcedo, I. M. (2015). Algunos aportes al concepto de justicia. Obtenido de U Sergio Arboleda: <https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/268/CienciasSocialesyHumanas472.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Serna Gallego, C. P., Ospina Díaz, L. P., Areiza Murillo, S. M., & Areiza Murillo, N. M. (2018). Responsabilidad penal de adolescentes: sanciones y justicia restaurativa: caso de Pereira 2014-2017. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/16912>
- Suárez Calderón, M. L. (2018). El aporte de la parroquia de San Ambrosio a la construcción social de la paz en el contexto del postconflicto colombiano. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/39896>

- Subirana, I. J., & Cuesta, J. L. D. L. (2017). Justicia restaurativa y terapéutica hacia innovadores modelos de justicia. *Justicia restaurativa y terapéutica hacia innovadores modelos de justicia*, 1-605.
- Toro-Garzón, L. O., & Bustamante-Rúa, M. M. (2020). La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado. *Revista Criminalidad*, 62(1), 101-115.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082020000100101](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000100101)
- Varona Martínez, G. (2019). Justicia restaurativa y justicia terapéutica: hacia una praxis reflexiva de transgresiones disciplinarias. *Justicia restaurativa y justicia terapéutica: hacia una praxis reflexiva de transgresiones disciplinarias*, 25-55.  
<https://www.torrossa.com/en/resources/an/4592620>